



## LA TEMPORADA PARA LAS DECLARACIONES DE RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES

**Por:** *Rodrigo García Ocampo (CPA, MBA, MGE, MGR)*  
*Socio - Director*  
**Email:** *rgarcia@sfaico*

A partir de este 09 de agosto y hasta el próximo 19 de octubre de 2023, son los vencimientos para que las personas naturales y las sucesiones ilíquidas declaren renta del año gravable de 2022, Formulario DIAN 210.

De acuerdo con las normas contempladas en el Estatuto Tributario, son responsables del impuesto de renta y complementarios como personas naturales, los residentes fiscales en el país y los no residentes que obtengan rentas de fuente nacional, salvo las excepciones previstas en la ley.

Para determinar si una persona natural es residente fiscal en Colombia, se debe aplicar la regla general o las reglas especiales previstas en el artículo 10 del Estatuto Tributario. La regla general establece que una persona natural es residente fiscal en Colombia si permanece continua o discontinuamente en el país por más de 183 días calendario durante un periodo cualquiera de 365 días consecutivos. Las reglas especiales establecen casos particulares en los que una persona natural se considera residente fiscal en Colombia o en el exterior, independientemente del tiempo de permanencia en el país o fuera de él.

### Obligados a declarar

los requisitos para quedar obligado a presentar la declaración de renta de personas naturales por el año gravable 2022, indistintamente si cumple uno o más de ellos, son:

1. Ser responsable del IVA
2. Haber tenido un patrimonio bruto al cierre del año gravable de 2022 superior a 4.500 UVT, equivalentes a \$171.018.000.
3. Haber obtenido ingresos brutos durante el año 2022 iguales o superiores a 1.400 UVT, los que corresponden a \$53.205.600
4. Haber tenido consumos mediante el uso de tarjetas de crédito durante al año 2022, superiores a 1.400 UVT, o sea, \$53.205.600
5. Haber efectuado compras o consumos durante 2022 superiores a 1.400, o sea, \$53.205.600
6. Que el valor total acumulados de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año de 2022 hayan sido superiores a 1.400 UVT, equivalente a \$53.205.600.

### Calendario para declarar y pagar Renta

De acuerdo con el calendario adoptado por la DIAN para el año gravable de 2022 para las personas naturales y sucesiones ilíquidas, la declaración de renta y su impuesto complementario a las ganancias ocasionales, deberá ser presentada y pagada en una sola cuota atendiendo la fecha que corresponda de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT sin incluir el dígito de verificación del declarante en las siguientes fechas límites:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite
01 y 02	9 de agosto de 2023	51 y 52	14 de septiembre de 2023
03 y 04	10 de agosto de 2023	53 y 54	15 de septiembre de 2023
05 y 06	11 de agosto de 2023	55 y 56	18 de septiembre de 2023
07 y 08	14 de agosto de 2023	57 y 58	19 de septiembre de 2023
09 y 10	15 de agosto de 2023	29 y 60	20 de septiembre de 2023
11 y 12	16 de agosto de 2023	61 y 62	21 de septiembre de 2023
13 y 14	17 de agosto de 2023	63 y 64	22 de septiembre de 2023
15 y 16	18 de agosto de 2023	65 y 66	25 de septiembre de 2023
17 y 18	22 de agosto de 2023	67 y 68	26 de septiembre de 2023
19 y 20	23 de agosto de 2023	69 y 70	27 de septiembre de 2023
21 y 22	24 de agosto de 2023	71 y 72	28 de septiembre de 2023
23 y 24	25 de agosto de 2023	73 y 74	29 de septiembre de 2023
25 y 26	28 de agosto de 2023	75 y 76	2 de octubre de 2023
27 y 28	29 de agosto de 2023	77 y 78	3 de octubre de 2023
29 y 30	30 de agosto de 2023	79 y 80	4 de octubre de 2023
31 y 32	31 de agosto de 2023	81 y 82	5 de octubre de 2023
33 y 34	1 de septiembre de 2023	83 y 84	6 de octubre de 2023
35 y 36	4 de septiembre de 2023	85 y 86	9 de octubre de 2023
37 y 38	5 de septiembre de 2023	87 y 88	10 de octubre de 2023
39 y 40	6 de septiembre de 2023	89 y 90	11 de octubre de 2023
41 y 42	7 de septiembre de 2023	91 y 92	12 de octubre de 2023
43 y 44	8 de septiembre de 2023	93 y 94	13 de octubre de 2023
45 y 46	11 de septiembre de 2023	95 y 96	17 de octubre de 2023
47 y 48	12 de septiembre de 2023	97 y 98	18 de octubre de 2023
49 y 50	13 de septiembre de 2023	99 y 00	19 de octubre de 2023

De otra parte, es importante indicar que, fuera de la declaración de renta, Formulario 210, algunas personas naturales están incursas de cumplir con otras obligaciones que se derivan de la declaración de renta producto de la conformación de su patrimonio y de sus ingresos, así:

### Personas naturales obligados a la conciliación fiscal

La conciliación fiscal es un anexo a la declaración de renta que debe elaborar los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios obligados a llevar contabilidad, al igual que, debe ser reportada a la DIAN por parte de aquellos contribuyentes declarantes que hayan obtenido ingresos brutos en 2022 iguales o superiores a 45.000 UVT, equivalente a \$1.710.180.000.



Continuación de la Página No. 1

La elaboración de la conciliación fiscal tiene como propósito la de conciliar las diferencias que surgen de aplicar las normativas contables y fiscales, según lo dispuesto en el primer inciso del artículo 772-1 del Estatuto Tributario, a pesar que, este grupo de contribuyentes a que nos referimos de personas naturales y sucesiones ilíquidas, pueden o no estar obligados a llevar contabilidad de conformidad con su actividad económica, si en 2022 han obtenido ingreso iguales o superiores a las 45.000 UVT deberán presentar previo al formato de declaración de renta el formato 2517 conforme las normas en vigor.

#### Declaración informativa de activos en el exterior

Las personas naturales que deben presentar la declaración informativa de activos en el exterior, Formato DIAN 160, son aquellas que al 01 de enero 2023 posean activos ubicados en el exterior cuyo valor patrimonial sea igual o superior a 3.580 UVT, equivalente a \$136.054.000. Se entiende por activos ubicados en el exterior aquellos bienes o derechos que no estén sujetos a la jurisdicción tributaria colombiana, tales como inmuebles, cuentas bancarias, inversiones financieras, acciones, participaciones societarias, derechos fiduciarios, entre otros.

La declaración informativa de activos en el exterior deberá presentarse en la misma fecha de vencimiento de la declaración de renta, por lo que fuera de que el RUT debe estar actualizado con esta responsabilidad -37-, le corresponde al contribuyente disponer de la información que deba ser consignada en el Formato DIAN 160 que corresponde al valor patrimonial, la jurisdicción donde estén localizados, la naturaleza y el tipo de activo o derecho. los activos poseídos que no cumplan con el límite señalado de las 3.580 UVT, deberán declararse de manera agregada de acuerdo con la jurisdicción donde estén localizados, por su valor patrimonial.

Es de indicar que, los saldos de los activos en el exterior que corresponde a productos no financieros, tales como aporte patrimoniales a sociedades en el exterior, la adquisición de inmuebles y de cualquier otro activo no líquido, deberá reportarse al equivalente en pesos colombianos de la tasa de cambio al momento de la transacción conforme a la respectiva declaración de cambio o documento que otorgue el derecho. Los saldos expresados en moneda extranjera de productos financieros se reportarán al equivalente en pesos de la tasa representativa de mercado (TRM) a 31 de diciembre de 2022.



#### Información exógena

La Resolución DIAN 000124 del 28 de octubre de 2021, la que se refiere a la información exógena del año gravable de 2022, el literal "d" del artículo 1 indica que: "Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2021 o en el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000) y que la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2022 superen los cien millones de pesos (\$100.000.000)", están obligadas a reportar los denominados "Medios Magnéticos a la DIAN" en la fecha en la que se haya fijado el calendario para este reporte, cuyos vencimientos se dieron entre el 10 de mayo y 07 de junio de 2023, por lo que, se debe analizar a la luz de esta disposición la estructura de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente tanto en el año gravable 2021 como en el año 2022, si se encuentra inmerso en las causales de ser informante de exógena y, preparar, sujeto a sanción de extemporaneidad, el reporte sobre aquellos conceptos que en 2022 generan ingresos, costos y deducciones del declarante.

SFAI Colombia, partner de SFAI Global, network profesional con domicilio en República de Malta y oficinas en más de 115 países, ofrece servicios construidos bajo necesidades localizadas conforme al tamaño y magnitud de nuestros clientes, en: Consultoría Gerencia y Finanzas Corporativas, Capital Humano, Riesgos Empresariales, Auditoría Externa y Revisoría Fiscal, Asesoramiento Legal y Tributario, BPO Contable y Administrativo y Servicios en Sostenibilidad.



CONTÁCTENOS | SFAI



+57 318 37 14 596

## Sirviendo a nuestros clientes en todo el mundo

SFAI tiene más de 300 oficinas ubicadas  
en más de 115 países

ENCUENTRE UN SOCIO EN TODO EL MUNDO